

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL No. 2023-00127**

Demandante: **OSCAR FERNANDO PARDO VIVAS**

Demandado: **MANUEL GUILLERMO VEGA RODRIGUEZ**

Estando las diligencias al despacho para lo que corresponda, se advierte que la parte actora no dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda en tanto que no hizo pronunciamiento alguno frente al requerimiento contenido en el numeral 1º del citado proveído.

Obsérvese que de acuerdo con el certificado de tradición aportado aparece como único titular de dominio del predio gravado con hipoteca el señor MANUEL GUILLERMO VEGA RODRÍGUEZ, sin embargo, la actora en el escrito subsanatorio insiste con sus pretensiones en contra del señor JOSE DARIO VARELA TOVAR quien no figura como propietario del bien, razón por lo que la acción pretendida no corresponde con sus pretensiones.

Obsérvese que conforme las disposiciones del art. 468-1 inc. 3º del C.G.P. y en tratándose del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, la demanda debe dirigirse únicamente en contra de quien figure como actual propietario del bien materia del proceso.

Por lo antes expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia.
2. Por secretaría y sin necesidad de desglose devuélvase al demandante la totalidad del libelo digital junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d2a2c55d17282d092483d6714d233838af9ac06b058fc677b87179e733cd79**

Documento generado en 11/05/2023 08:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>